



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1183
21 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43^{er} período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1183^a SESIÓN (Sala A)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles 20 de septiembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Segundo informe periódico de Benin (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Benin [(CRC/C/BEN/2); lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/BEN/Q/2); respuestas por escrito del Estado Parte a la lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/BEN/Q/2/Add.1)] (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Benin vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*

2. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) observa que el Estado dedica casi un tercio de su presupuesto a educación. Es cierto que las cifras oficiales muestran una elevada tasa de abandono escolar, pero ello se debe en parte a que las estadísticas no contabilizan a muchos de los alumnos de formación profesional matriculados en centros de aprendizaje. Si las clases están masificadas, es porque los programas de ajuste estructural que se están aplicando en el país se han traducido en una congelación de las contrataciones en la función pública, lo que comporta un descenso del número de docentes. Existen escuelas de párvulos, pero su número es insuficiente por las mismas razones.

3. La misión de los inspectores de trabajo es vigilar, mediante visitas a fábricas fundamentalmente, que los empleadores respetan la edad mínima de admisión al empleo. Quienes incumplan la norma se arriesgan no sólo a multas sino también al cierre de sus talleres. Sin embargo, es inevitable reconocer que el número de inspectores de trabajo es insuficiente. La venta en los mercados de objetos falsificados no es sólo cosa de niños. En cualquier caso, tanto entre los adultos como entre los niños, se trata de una actividad cada vez menos generalizada. El trabajo forzoso de niños “vidomegon” también está en fuerte regresión. En ello tiene mucho que ver la movilización de ONG y de organismos internacionales. Dichas organizaciones han realizado un importante trabajo de concienciación, que ha dado lugar a que se presenten numerosas denuncias. Para erradicar completamente el fenómeno, han de proponerse soluciones alternativas a las parejas trabajadoras cuyos hijos de corta edad estaban tradicionalmente bajo el cuidado de niños “vidomegon”. Por tanto, el Gobierno ha elaborado un proyecto de guardería que comenzará a aplicarse el 1º de octubre de 2006. Actualmente existe un centro piloto en Cotonou. Si la experiencia es satisfactoria, se extenderá a otras regiones.

4. Aunque solamente existen dos jueces de menores profesionales en Cotonou, en cada jurisdicción, el presidente del tribunal ejerce las funciones de juez de menores, de forma que puede hablarse de cobertura nacional. Ningún texto contiene disposiciones específicas contra la tortura, pero a toda persona que cometa actos de tortura se la podrá enjuiciar, acusándola de golpes y lesiones, por ejemplo. La pena capital ha dejado de aplicarse en la práctica. Aunque el Parlamento estudia una moratoria, Benin pretende avanzar por la vía de la abolición en coordinación y de acuerdo con los otros países de la subregión: si Benin fuera el único país que prohibiese la pena de muerte, se arriesgaría a atraer hacia su territorio a los mayores criminales de los países vecinos.

5. La disparidad de ingresos –de 1 a 20, frente a 1 a 5 en los países europeos– es una realidad de la que el Estado es plenamente consciente, como demuestra el hecho de que el problema se trate periódicamente en el Consejo de Ministros. La elevada tasa de mortalidad también se aborda con determinación: se han puesto en marcha un amplio programa de lucha contra la malaria y campañas de vacunación; se han designado coordinadores en todos los ministerios y en las distintas regiones puesto que se trata de una cuestión transversal; y se organizan regularmente actividades de telemaratón para luchar contra las enfermedades más mortíferas. No existen estadísticas sobre suicidios, pero la solidaridad familiar en la sociedad beninesa es tal que los suicidios son poco frecuentes. La legislación no establece actualmente una edad mínima de consentimiento de relaciones sexuales, pero, si el Comité considera que se trata de una laguna, se tendrá debidamente en cuenta en sus observaciones. El Estado presta un gran atención a la situación de los refugiados y coopera en la medida de lo posible con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Existe una academia militar para niños y otra para niñas; no hay ninguna relación entre esos centros y los niños refugiados o en situación de emergencia.

6. El Sr. Zinzindohoue indica por último que la explotación sexual de los niños no se ha tratado en el primer documento de estrategia de reducción de la pobreza, pero sí se tratará en el segundo; que la mendicidad de los niños “talibes” no es no una práctica generalizada sino más bien de los niños de paso; y que la habilitación de escuelas coránicas por parte del Ministerio de Educación deberá contemplarse próximamente en la legislación.

7. La Sra. ZINKPE (Benin) señala que las adopciones, simples o plenas, se rigen por el Código de la Persona y de la Familia, y en adelante sólo pueden ordenarlas los jueces. Asimismo, el importe de las pensiones alimenticias se fija en el marco de un proceso judicial. El juez determina ese importe en consulta con los dos padres si ambos están de acuerdo, o lo fija por autoridad propia en función de criterios objetivos en caso contrario.

8. El Estado debe proteger y atender a los niños en conflicto con la ley o en situación de peligro moral. A estos niños se los puede internar en centros de reeducación o de acogida, según el caso. Actualmente, a falta de disposiciones específicas sobre las sanciones aplicables a los menores, se aplica el Código de Procedimiento Penal. No obstante, los jueces tienen por consigna dar preferencia a medidas alternativas a la privación de libertad en todos los niveles del procedimiento. Recientemente se ha organizado un taller a fin de redactar una guía sobre atención a menores en conflicto con la ley. El principio de primacía de las medidas educativas sobre las represivas se ha reafirmado en esta ocasión. Próximamente se publicarán y difundirán al conjunto del sistema judicial folletos sobre el tema.

9. El Sr. KOTRANE celebra oír a la delegación establecer una clara distinción entre niños en conflicto con la ley y niños que se encuentran en peligro moral, que no han cometido ningún delito y son víctimas a las que hay que proteger. Por consiguiente, el orador se sorprende al leer en las respuestas por escrito del Gobierno que a todos los niños se los acoge en el mismo centro. Naturalmente, dicha situación es muy mal percibida por los trabajadores de acción social, que saben por experiencia que los menores en conflicto con la ley pueden ejercer una pésima influencia sobre los niños en situación de peligro moral, ya de por sí psicológicamente frágiles.

10. La Sra. ZINKPE (Benin) señala que existen otros centros además del mencionado Centro nacional de salvaguardia de la infancia y la adolescencia, y que está prevista la construcción de algunos más. Así pues, se trabaja por separar a los menores en conflicto con la ley de los que se encuentran en peligro moral, asegurando a ambos un marco adecuado y un verdadero acompañamiento social. Actualmente, el Centro nacional de salvaguardia de la infancia y la adolescencia sólo acoge a niños para los que se ha dictado una orden de internamiento.

11. La Sra. DJIVOH-ATCHADE (Benin) precisa que los jueces sólo dictan órdenes de internamiento cuando los menores están en conflicto con la ley. Esto significa que los únicos niños en situación de peligro moral internados en dicho centro se encuentran a la vez en peligro moral y en conflicto con la ley. Los niños que se encuentran únicamente en situación de peligro moral reciben atención en régimen abierto o internados en centros de acogida.

12. La Sra. OUEDRAOGO dice que el Comité dispone de informes en los que se denuncian las deplorables condiciones de detención de los pabellones de menores y pregunta qué medidas prevé adoptar el Estado Parte para mejorar la situación. El Comité está además muy preocupado por un informe de la visita a centros penitenciarios benineses de marzo de 2006, en el que figuran 37 reclusos de entre 12 y 17 años. Debería explicarse cómo es posible que pueda haber niños de 12 años en prisión y si se prevé poner a los interesados en libertad.

13. La Sra. ORTIZ subraya que, en lugar de crear nuevas instituciones para acoger a los niños en conflicto con la ley o en situación de peligro moral, el Estado Parte podría examinar la posibilidad de adoptar otras modalidades para hacerse cargo de ellos.

14. El Sr. SIDDIQUI desea conocer los resultados del documento de estrategia de reducción de la pobreza.

15. La Sra. DJIVOH-ATCHADE (Benin) explica que, a excepción de uno, todos los centros de detención disponen de un pabellón reservado a menores, en el que pueden participar en actividades recreativas y en talleres de formación.

16. Con la ayuda del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y gracias a la intervención de trabajadores sociales, se han adoptado medidas para que los niños encarcelados tengan derecho a una segunda comida al día. Se hace todo lo posible para que mantengan el contacto con sus familias. Por desgracia, los trabajadores sociales que se ocupan de los niños encarcelados no son suficientemente numerosos.

17. Es cierto que a algunos niños de 12 años se los envía a prisión, a menudo como medida de protección. Esto ocurre fundamentalmente en el norte de Benin. Se trata generalmente de niños que han matado a otros niños y correrían el riesgo, si no estuvieran protegidos, de ser asesinados por los padres de la víctima. En esa región, las instituciones de acogida de menores en situación difícil no cuentan con medidas de seguridad suficientes para alojar a esos menores. Por tanto, los jueces prefieren enviarlos a prisión, donde están seguros y disfrutan de un marco adecuado. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño visita regularmente a esos niños.

18. La Sra. OUEDRAOGO pregunta cuánto tiempo permanecen esos niños encerrados en los pabellones de menores.

19. La Sra. DJIVOH-ATCHADE (Benin) responde que, por lo general, el encarcelamiento no excede de dos o tres años, en función del riesgo de venganza por parte de la familia de la víctima.
20. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) explica que, en el período de 2004 a 2008, se ha puesto en marcha un programa de protección de la infancia, que es objeto de examen actualmente.
21. El VIH/SIDA ya no se considera un problema de salud pública, sino de desarrollo. La responsabilidad de las iniciativas en este ámbito recae en el Ministerio de Desarrollo y Planificación, en colaboración con otros ministerios. El Ministerio de Salud se ocupa de aspectos sanitarios, mientras que el Ministerio de la Familia, la Mujer y el Niño es responsable de la atención psicosocial de los afectados por el VIH/SIDA y de los huérfanos y niños vulnerables.
22. En cuanto a la trata de niños, se han organizado cursos de formación dirigidos a todos los interesados, con el apoyo del UNICEF. También se ha elaborado una guía sobre atención a los niños víctimas de la trata.
23. En el marco del programa de lucha contra la malaria, está previsto distribuir mosquiteros tratados con insecticidas al conjunto de la población.
24. El orador confirma el aumento de la tasa de malnutrición en el período de 2004 a 2005. El programa nacional de alimentación y nutrición aplicado hasta 2003 permitió aliviar el problema, pero la ONG que apoyaba el programa se desentendió del proyecto, de ahí el aumento de la tasa. Benin ha diseñado un nuevo programa denominado “Programa de promoción de la nutrición en la comunidad”, que está pendiente de aprobación. Posteriormente, comenzará la búsqueda de fondos para llevarlo a la práctica.
25. En el sector público, la educación preescolar, que había logrado generalizarse, está en regresión. Sin embargo, dicha educación sigue incluyéndose en los programas del Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria.
26. Respecto a las infraestructuras sociales, el Gobierno ha encargado la elaboración de un documento normativo, que está pendiente de aprobación. En consecuencia, los centros de acogida y los orfanatos deberán adecuarse a las normas que se establezcan.
27. En relación con el fortalecimiento del tejido familiar, en 2004 se elaboró un plan de acción regional para la promoción de la familia. A continuación, cada Estado Parte debía diseñar su plan nacional. El documento preparado por Benin tiene en cuenta las diferentes ayudas destinadas a las familias que atraviesan dificultades. Por ejemplo, se conceden préstamos a las mujeres, más afectadas por la pobreza, para que realicen actividades generadoras de ingresos. Asimismo, Benin ha elaborado una Carta para la Promoción de la Familia, que debe aprobar la Asamblea Nacional.
28. En 2005, se creó una dirección técnica encargada de los niños con discapacidad dentro del Ministerio de la Familia, la Mujer y el Niño. El Gobierno también ha puesto en marcha políticas de readaptación y reintegración de las personas con discapacidad. Además de centros privados, existen centros de formación profesional para personas con discapacidad, un centro de promoción social de ciegos y ambliopes, un instituto de deporte para personas con discapacidad, y centros ortopédicos y de rehabilitación. Por último, las personas con discapacidad pueden dirigirse a los centros de promoción social para recibir asistencia.

29. La Sra. ZINKPE (Benin) vuelve a referirse a las condiciones de detención de los pabellones de menores. La oradora deja constancia de que la Dirección de Administración Penitenciaria y Asuntos Sociales inspecciona periódicamente las cárceles civiles. Si ésta detecta irregularidades, como el encarcelamiento de niños de 12 años, las comunica la juez encargado del caso para que adopte una decisión conforme a la legislación en vigor.

30. La oradora explica que, en el marco de la reforma judicial, el Estado contrata 40 nuevos jueces cada año para paliar la escasez de personal, y crea nuevas jurisdicciones. En consecuencia, deberían acortarse los largos períodos de detención a espera de juicio. Asimismo, se dará prioridad a las penas sustitutivas del encarcelamiento, incluso después de que se haya dictado sentencia.

31. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) reconoce que el documento de estrategia de reducción de la pobreza no ha dado los resultados esperados. De hecho, gran parte de la población continúa por debajo del umbral de pobreza. Por tanto, debe mejorarse el diseño de documentos de estrategia de reducción de la pobreza, de manera que se tengan más en cuenta las necesidades de los beneficiarios.

32. El PRESIDENTE pregunta si los 9,1 millones de dólares concedidos al Estado Parte por el Banco Mundial para el período de 2005 a 2007 se han tenido en cuenta en el documento de estrategia de reducción de la pobreza.

33. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) precisa que se trata únicamente de una condonación de deuda y no de fondos que puedan dedicarse a actividades directamente. Ahora corresponde a Benin sacar partido al ahorro obtenido de esta forma. El Ministerio de Finanzas, encargado de la microfinanciación de pequeñas y medianas empresas, desea crear un fondo de microcrédito. Se ha celebrado un seminario gubernamental sobre el tema, seguido de una semana de concienciación orientada a dar a conocer dicho proyecto a las personas interesadas.

34. El PRESIDENTE observa que, según el informe, 900.000 niños necesitan medidas especiales de protección en el Estado Parte (párr. 254). Sin embargo, según las respuestas por escrito, sólo 1.000 están internados en instituciones o entregados a familias de acogida o de adopción (pág. 19). El orador desearía saber si el Gobierno de Benin y el UNICEF han elaborado un programa conjunto para satisfacer las necesidades de los aproximadamente 899.000 niños restantes y, de ser así, cuántos niños disfrutaran de ese programa, cuál es su presupuesto y si se han definido fases para dicho programa.

35. La Sra. OUEDRAOGO desearía saber si la elevada tasa de abandono escolar se debe a la mala calidad de la educación o a otras causas. Además, la oradora pregunta si se ha logrado el objetivo fijado en la Constitución de implantar progresivamente la educación gratuita y si se han adoptado medidas para mejorar el nivel de capacitación de los docentes que trabajan en las escuelas comunitarias. Por otro lado, celebrando las medidas adoptadas para reorientar a las mujeres que practican la mutilación sexual hacia otras profesiones, la oradora desearía saber si el Estado Parte realiza un seguimiento de la situación a fin de garantizar que esas mujeres no retomen su actividad anterior.

36. El Sr. KRAPPMANN pregunta cómo garantiza el Estado Parte que los niños que abandonan sus estudios y comienzan a trabajar de aprendices no se vean explotados por sus empleadores y reciban una formación general en el marco de su aprendizaje.

37. El Sr. ZINZINDOUHOUE (Benin) indica que recientemente se ha elaborado un proyecto de ley que establece la enseñanza obligatoria hasta los 14 años. Una vez aprobado, el texto debería contribuir a reducir la tasa de abandono escolar. A los jóvenes aprendices en ningún caso se los abandona a su suerte ya que, o bien continúan trabajando para su empleador o familia, o bien se asocian entre ellos para formar una pequeña empresa, lo que les da derecho a obtener un microcrédito.

38. La cuestión de la calidad de la enseñanza la están examinando actualmente los órganos competentes, que organizan encuentros con todas las partes interesadas para determinar las debilidades del sistema educativo y encontrarles solución, antes del inicio del próximo curso escolar si es posible.

39. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) indica que el Banco Mundial concede una ayuda al Gobierno de Benin para erradicar la ablación en el país, y que Benin y los países limítrofes colaboran para impedir que las mujeres que la practican eludan la prohibición vigente en Benin de realizar la ablación en los países vecinos.

40. El UNICEF y las autoridades beninesas han elaborado un programa conjunto de protección de la infancia centrado fundamentalmente en la justicia, la educación y la supervivencia del niño. El UNICEF también ha formulado un proyecto de lucha contra el VIH/SIDA, que dedica una de sus partes al desarrollo integrado del niño en la primera infancia.

41. El PRESIDENTE desearía saber si existe un programa específico orientado a garantizar el acceso de los niños seropositivos a medicamentos antirretrovirales.

42. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) dice que, dado que en Benin el SIDA se considera una enfermedad humillante y que todo lo que rodea al sexo es tabú, las personas afectadas por el VIH/SIDA o que podrían estarlo son reticentes a acudir a los centros de diagnóstico. Así pues, el problema no es tanto el acceso a los medicamentos antirretrovirales como la estigmatización de los portadores del VIH.

43. El PRESIDENTE subraya que la prueba de diagnóstico del VIH/SIDA debería ser gratuita y confidencial, y que debería practicarse en centros de salud no especializados en el VIH/SIDA, a fin de que las personas que deseen someterse a ella puedan hacerlo discretamente.

44. El Sr. KOTRANE, recordando que el Comité ha elaborado una observación general sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño (CRC/GC/2003/3), dice que el Estado Parte podría basarse en dicha observación para formular estrategias en favor de los niños afectados directa o indirectamente por el VIH/SIDA.

45. La Sra. ZINPKE (Benin) afirma que en Benin la prueba de diagnóstico del VIH/SIDA se realiza sistemáticamente con ocasión de exámenes médicos, fundamentalmente por motivo de embarazo o donación de sangre, y que los resultados se envían a los servicios médicos competentes a fin de que presten atención médica a las personas declaradas seropositivas y tomen medidas para proteger o prestar atención médica a su cónyuge o hijo.

46. La Sra. AL-THANI desearía saber si la prueba de diagnóstico se efectúa con o sin el consentimiento del paciente. Dada la estigmatización que sufren las personas afectadas por el VIH/SIDA en Benin, sería razonable que dicha prueba se efectuase únicamente de forma voluntaria.

47. La Sra. ZINPKE (Benin) indica que, debido a que muy pocas personas solicitan someterse a la prueba y a que es indispensable frenar el avance de la pandemia y prestar asistencia a los seropositivos y a sus allegados, la prueba se efectúa de oficio.

48. La Sra. OUEDRAOGO observa que, en ese caso, deben adoptarse medidas para garantizar el respeto de la confidencialidad, ya que, si una persona tiene motivos para temer que puedan divulgarse los resultados de su prueba, posiblemente renuncie a someterse a exámenes médicos. Debería realizarse un importante trabajo de concienciación a fin de hacer evolucionar la mentalidad de la población. Asimismo, convendría diseñar estrategias que tengan en cuenta el tabú cultural que rodea al sexo a fin de animar a la población a someterse voluntariamente a la prueba.

49. La Sra. Ouedraogo subraya que la ley que establece la enseñanza obligatoria hasta los 14 años no debería tener por efecto una multiplicación del número de alumnos por clase o un menoscabo de la calidad de la educación como consecuencia de que los niños con problemas de fracaso escolar rebajen el nivel general de la clase.

50. El PRESIDENTE pregunta en qué fase del proceso de aprobación se encuentra la Carta para la Promoción de la Familia y cuál es su tenor, cuáles son las líneas fundamentales del Código de la Persona y de la Familia, y cuáles son los principios contemplados en el Código del Menor. Por último, el Presidente desearía saber qué iniciativas ha adoptado el Estado Parte para luchar contra la corrupción.

51. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) dice que el Código del Menor, que reitera todos los grandes principios de protección de la infancia, entre ellos la lucha contra la trata, el infanticidio o la violencia sexual, constituye un instrumento para la promoción de los derechos del niño. No se limita a compilar textos ya existentes, sino que integra, codificándolas, las buenas prácticas de Benin en la materia así como nuevos aspectos de la protección de la infancia. El texto, en cuya elaboración Benin ha contado con el apoyo del UNICEF, lo está examinando la Asamblea Nacional actualmente.

52. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) indica que, en su momento, Benin se planteó la cuestión de si era preferible o no, desde el punto de vista metodológico, reunir todos los textos legislativos relativos a la infancia en el Código de la Persona y de la Familia, en una parte dedicada expresamente a la infancia, a fin de que los juristas puedan referirse a un único instrumento.

53. Conviene distinguir entre una carta, que recoge la voluntad de sus signatarios de adherirse a una serie de valores y principios de orden ético y moral que ellos mismos se dictan, y un código, que regula una cuestión específica. La Carta para la Promoción de la Familia y el Código de la Persona y de la Familia no tendrán por tanto el mismo objeto.

54. Tras la llegada al poder del nuevo Presidente en la primavera de 2006 y la designación del nuevo equipo gubernamental, se ha organizado un seminario sobre el tema de la corrupción que reúne en torno a una misma mesa a todos los ministros y asociados para el desarrollo con el objetivo de poner fin a esa lacra así como a la cultura de la impunidad. A tal efecto, se ha llevado a cabo en la más estricta transparencia una auditoría de todos los departamentos ministeriales y grandes empresas públicas para sancionar a las personas declaradas culpables de corrupción. Las sanciones toman distintas formas dependiendo del caso, desde una simple sanción disciplinaria a un procedimiento judicial. En algunos casos, puede llegarse a un acuerdo amistoso si el funcionario culpable está dispuesto a devolver los fondos utilizados con fines personales. Por tanto, no se trata en absoluto de organizar una amplia caza de brujas sino, más bien, de luchar contra la lacra que representan la corrupción y la impunidad, garantizando, llegado el caso, el derecho a un proceso justo de las personas investigadas.

55. La Sra. OUEDRAOGO celebra el diálogo establecido con el Estado Parte y particularmente la transparencia que ha demostrado la delegación al reconocer una serie de lagunas. La oradora aplaude las distintas iniciativas puestas en marcha y los textos legislativos a punto de aprobarse, entre ellos el Código del Menor y la Carta para la Promoción de la Familia, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal revisados, los documentos de estrategia de reducción de la pobreza, así como el plan nacional en favor de la infancia.

56. La Sra. Ouedraogo expresa su preocupación por que el Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos no es ni independiente, ni conforme a los Principios de París, ni competente para tramitar denuncias individuales. La oradora insiste además en la necesidad de fijar una edad de consentimiento de las relaciones sexuales a fin de luchar contra la explotación sexual de las niñas, implantar un sistema de inscripción de nacimientos gratuito que permita a todos los niños menores de 18 años no registrados inscribirse en el registro civil, establecer penas alternativas para evitar el encarcelamiento de menores, y coordinarse con los países limítrofes para impedir que las mujeres que practican la ablación realicen dicha práctica al otro lado de las fronteras. Convendría velar además por que los alumnos que asisten a las escuelas coránicas no reciban exclusivamente enseñanza religiosa, por que los niños refugiados no sean víctimas de violencia, y por que los niños en general no se vean obligados a trabajar en el sector no estructurado. Por último, las pruebas de diagnóstico del VIH/SIDA deberían realizarse siempre con el consentimiento de la persona interesada.

57. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) toma buena nota de todas las observaciones formuladas por el Comité y afirma que Benin no cejará en el empeño por mejorar la situación de los niños benineses.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.
